



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
OCAD REGIONAL CENTRO ORIENTE
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO No. 10 del 20 de febrero de 2023

CONSIDERACIONES GENERALES:

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991, señala que *"La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)"*

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, creó los *"Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional"*, entre otros aspectos, señalando a su vez que *"Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación."*

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que *"(...) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)"*.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 estableció, entre otros aspectos, que *“La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...)”*.

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, señala que: *“Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición.”*

Que el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020, estableció que: *“(…) Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40 % que les corresponde a las regiones (...)”*.

Que de conformidad a lo ordenado en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020, *“(…) Las autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50 % de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria (...)”*.

Que la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022, decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024¹.

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”* reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en Cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. del citado Decreto 1821, estableció la *“Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones”* y para lo cual ordena, entre otros aspectos, que *“(…) Estarán conformados por un representante del Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región (...)”*.

¹ Congreso de la República. (21 de diciembre de 2022) Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024. [Ley 2279 de 2022].



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Que el artículo 1.2.2.1.22. del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías³ establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020 consideró entre otros aspectos que "(...) Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (...)"

Que en el marco del Decreto 1893 de 2021⁴ en el artículo 67 numeral 2 se establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de "Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (...)"

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo Nro. 03 de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo único del Sistema General de Regalías" y en el Título 2 del Acuerdo estableció el Reglamento para el funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en Cabeza de las Regiones.

Que en el artículo 2.1.2 del citado Acuerdo Nro. 03 se consagran las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: "para su operación" en literal a) "para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración", en el literal b)⁵ "para otras decisiones sobre el uso de los recursos", en literal c) "y las demás que señalen la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente."

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 007 de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la

² 1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.

3. Autorizar las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que les correspondan a las regiones conforme el Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

³ Decreto 1821 de 2020.

⁴ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

⁵ "(...)1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados.

2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.

3. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 2056 de 2020.

4. Decidir sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes generados después del 31 de diciembre de 2011 y designar su ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020.

5. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora, diferente a la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

6. Resolver los recursos de reposición que sean presentados contra los acuerdos proferidos (...)"



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.”

Que la Subsección 2, artículo 4.5.1.2.3. y subsiguientes del referido Acuerdo estableció el trámite y procedimiento para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados y que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que la Sección 2, artículo 4.5.2.1. del Acuerdo 07 de 2022 estableció el trámite y procedimiento para la liberación de recursos a los proyectos de inversión.

Que el artículo 4.5.2.7. del Acuerdo citado consagró el trámite y procedimiento para las solicitudes de prórroga radicadas a la Secretaría Técnica del OCAD Regional, que deben ser decididas por el OCAD.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR -SSEC.

Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 37 estableció, que: *“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. (...)”*

Que con citación enviada a través del correo electrónico stocadcentrooriente@dnp.gov.co el 31 de enero de 2023, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Oriente acorde con el literal e) numeral 1 del artículo 2.2.1 del Acuerdo 03 de 2021, convocó a la sesión No. 10 a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL CENTRO ORIENTE, previa solicitud realizada por el Presidente del OCAD, doctor Silvano Serrano Guerrero, Gobernador del Departamento de Norte de Santander, el 30 de enero de 2023.

Que las decisiones tomadas en el OCAD, que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta de la Sesión No. 10 del 20 de febrero de 2023, suscrita por el Presidente y la Secretaria Técnica del OCAD PARA LA ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL CENTRO ORIENTE, de acuerdo con el artículo 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

TÍTULO I.

APROBACIÓN DE PROYECTO(S) DE INVERSIÓN FINANCIADO(S) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA FUENTE:

I) Asignación para la Inversión Regional 40 %

ARTÍCULO 1°. APROBAR el siguiente proyecto de inversión, y la entidad designada ejecutora:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022000050017	Fortalecimiento de la conectividad en las instituciones educativas oficiales de los municipios del departamento de Santander	ID 59 - EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$40.357.822.274,36
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - SANTANDER	SGR - Asignación para la inversión regional 40%		2023	\$25.573.677.610,15
Departamentos - SANTANDER	SGR - Asignación para la inversión regional 40%		2023	\$14.784.144.664,21
Valor Aprobado por el Ocad				\$ 40.357.822.274,36

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - SANTANDER	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2023	\$25.573.677.610,15
Departamentos - SANTANDER	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2023	\$14.784.144.664,21

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO SANTANDER	Valor ejecución	\$39.172.441.430,00
		Valor interventoría	\$1.185.380.844,36

Fuente: SUIFP- SGR: 09/02/2023

ARTÍCULO 2°. APROBAR el siguiente proyecto de inversión, y la entidad designada ejecutora:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021000050017	Implementación de una estrategia de apropiación social del conocimiento para la construcción de una cultura científica en salud orientada a la promoción de hábitos de vida saludables en Bogotá - región Bogotá	ID 59 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$2.868.735.531,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%		2023	\$872.516.534,00
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%		2023	\$876.054.300,00
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%		2023	\$762.161.434,00
Valor Aprobado por el Ocad				\$2.510.732.268,00



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Cofinanciación			
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Empresas públicas - Instituto distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud- IDCBIS	Propios	2022	\$77.737.339,00
	Propios	2023	\$69.663.784,00
	Propios	2024	\$68.428.232,00
Privadas - Observatorio de Ciencia y Tecnología - OCyT	Propios	2022	\$85.000.000,00
Privadas - Universidad del Rosario	Propios	2022	\$45.739.126,00
	Propios	2023	\$11.434.782,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2023	\$872.516.534,00
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2023	\$876.054.300,00
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2023	\$762.161.434,00

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDCBIS	Valor Ejecución	\$2.868.735.531,00
--	--	-----------------	--------------------

Fuente: SUIFP- SGR: 09/02/2023

ARTÍCULO 3°. APROBAR el siguiente proyecto de inversión, y la entidad designada ejecutora:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021000050016	Desarrollo de productos de terapia tisular basados en aloinjertos frescos para el tratamiento de pacientes con patologías osteocondrales en Bogotá Región Bogotá	ID 59 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$4.560.191.859,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%		2023	\$1.769.339.261,00
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%		2023	\$1.322.931.318,00
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%		2023	\$935.330.768,00
Valor Aprobado por el Ocad				\$4.027.601.347,00

Cofinanciación			
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Privadas - Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud- IDCBIS	Propios	2022	\$177.120.271,00
Privadas - Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud- IDCBIS	Propios	2023	\$177.524.776,00
Privadas - Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en salud- IDCBIS	Propios	2024	\$177.945.465,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuesta I SGR	Valor Aprobado
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2023	\$1.769.339.261,00
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2023	\$1.322.931.318,00
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2023	\$935.330.768,00

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDCBIS	Valor Ejecución	\$4.560.191.859,00
--	--	-----------------	--------------------

Fuente: SUIFP- SGR: 09/02/2023



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 4°. APROBAR el siguiente proyecto de inversión, y la entidad designada ejecutora:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021000050015	Desarrollo de un programa de producción biofarmacéutica y medicina personalizada para el tratamiento de enfermedades crónicas y degenerativas de alto impacto en salud pública en Bogotá Región Bogotá	ID 59 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$15.052.088.607,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%		2023	\$6.744.241.791,00
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%		2023	\$2.122.556.302,00
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%		2023	\$2.158.178.674,00
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%		2023	\$2.085.679.999,00
Valor Aprobado por el Ocad				\$13.110.656.766,00
Cofinanciación				
Otras Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Privadas - Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud- IDCBIS	Propios		2022	\$531.327.003,00
Privadas - Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud- IDCBIS	Propios		2023	\$411.207.003,00
Privadas - Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud- IDCBIS	Propios		2024	\$474.203.016,00
Privadas - Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud- IDCBIS	Propios		2025	\$524.694.819,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2023	\$6.744.241.791,00
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2023	\$2.122.556.302,00
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2023	\$2.158.178.674,00
Municipios - BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2023	\$2.085.679.999,00

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDCBIS	Valor Ejecución	\$15.052.088.607,00
--	--	-----------------	---------------------

Fuente: SUIFP- SGR: 09/02/2023

TÍTULO II.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 5. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 6. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 7. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a las entidades públicas designadas ejecutoras.

ARTÍCULO 8. Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con el numeral 5 del literal g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo 03 del 2021 de la Comisión Rectora, artículo 8 del Decreto 625 de 2022⁶.

ARTÍCULO 9. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 20 de febrero de 2023

Silvano Serrano Guerrero

Gobernador Departamento de Norte de Santander
Presidente
Órgano Colegiado de Administración y Decisión
OCAD Regional Centro Oriente

Tania Esperanza Guzmán Pardo

Subdirectora General del Sistema General de Regalías
Directora de Gestión y Promoción del SGR (E)
Secretaria Técnica OCAD Regional Centro Oriente
Resolución de delegación 3126 de 2022.

Preparó: Nelson Didasio Bustos Moreno, Consultor - Subdirección de Gestión de Proyectos de la DGP SGR, Insumo Técnico;
Juan Carlos Pertuz Rudas, Consultor - Subdirección de Gestión de Proyectos de la DGP SGR.
Revisó: Nina Paola Pinzón Disidoro, Asesora de la DGP SGR
Martha X Aguirre /Ivonne Eslava/ Edinson Malagón, Asesores SG SGR
Aprobó: Lina María Zuluaga - Subdirectora SGP SG SGR.

⁶ "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".
Página 8 de 8